



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 30

DÍA 24 DE JULIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE JULIO DE 2017.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 17 de julio de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

No hubo.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2017**

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la señora Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas



correspondiente al ejercicio 2017.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz número 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

### **3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2017/PV/480	OÑATE DUEÑAS, LUIS	1.486,24	ERROR INFORMAT.
2017/PV/481	OÑATE DUEÑAS, LUIS	1.486,24	ERROR INFORMAT.
2017/PV/482	OÑATE DUEÑAS, LUIS	1.486,24	ERROR INFORMAT.
2017/PV/483	OÑATE DUEÑAS, LUIS	1.486,24	ERROR INFORMAT.



### **3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2017/LU/141	FINCAS E INVERSIONES, S.L.	64,63	ALTA POSTERIOR

### **4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A AVANTE SERTRA S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Avante Sertra S.L., adjudicataria del contrato de -Señalización turística del municipio de Haro, dentro del Plan de dinamización turística, Haro, Patrimonio del Vino-, para la devolución de la garantía de 6.229,46 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a AVANTE SERTRA S.L. la garantía de 6.229,46 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).



## **5.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO SITO EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 27.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2017 por Victoria Bastida Zorrozuza, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Siervas de Jesús, número 27, en la que solicita la declaración de ruina de dicho edificio, cuya referencia catastral es 2841616WN1124S.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto que en el trámite de audiencia otorgado a todos los propietarios, no se han presentado alegaciones.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la ruina del edificio sito en calle Siervas de Jesús, número 27, propiedad de Victoria Bastida Zorrozuza, Conrado Santamaría Bastida, Iñaki Alberdi Azcoaga y Carolina Santamaría Bastida.

2.- Deberá realizarse la demolición del inmueble en un plazo inferior a 60 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo a los propietarios de que si no lo hacen, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo del inmueble declarado en ruina, incluyendo el desescombros y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.



- b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.
- d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.
- e.- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
- f.- Demolición del edificio por medios manuales.
- g.- Limpieza y desescombro del solar.
- h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios y urbanización colindantes.
- i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
- j.- Limpieza y desescombro de los solares.
- k.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sinfónica.
- l.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.
- 4.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.
- 5.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**6.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO SITO EN CALLE GARRÁS, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2017 por Victoria Bidegorri Landeta, en nombre y representación



de la Comunidad de Propietarios de calle Garrás, número 2, en la que solicita la declaración de ruina de dicho edificio, cuya referencia catastral es 2841622WN1124S.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto que en el trámite de audiencia otorgado a todos los propietarios, no se han presentado alegaciones.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la ruina del edificio sito en calle Garrás, número 2, propiedad de Victoria Bidegorri Landeta, Julio Santamaría Arrea y Victoria Bastida Zorrozuza, y José Ignacio Tamayo Cereijo y Angelita Docampo Suárez.

2.- Deberá realizarse la demolición del inmueble en un plazo inferior a 60 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo a los propietarios de que si no lo hacen, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo del inmueble declarado en ruina, incluyendo el desescombros y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.

b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.

d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.



- e.- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
- f.- Demolición del edificio por medios manuales.
- g.- Limpieza y desescombro del solar.
- h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios y urbanización colindantes.
- i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
- j.- Limpieza y desescombro de los solares.
- k.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sinfónica.
- l.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.
- 4.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.
- 5.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**7.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO SITO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 4.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2017 por María Aránzazu Amondarain Díez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle La Paz, número 4, en la que solicita la declaración de ruina de dicho edificio, cuya referencia catastral es 2841621WN1124S.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto que en el trámite de audiencia otorgado a todos los propietarios, no se han presentado alegaciones.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la ruina del edificio sito en calle La Paz, número 4, propiedad de María Aránzazu Amondarain Díez, Juan Francisco Iruarrizaga Calleja y María Teresa Sagredo Gómez, José Félix Cadiñanos Ruiz y María Victoria Bañales Gasco, María Vega Requena Gárate y Joaquín Cegarra Pérez, Ángel Francisco Peña Llanos y María Carmen Cabezón Bobadilla y Rodolfo Cabezón Bobadilla y Amalia Cabrera García.

2.- Deberá realizarse la demolición del inmueble en un plazo inferior a 60 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo a los propietarios de que si no lo hacen, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo del inmueble declarado en ruina, incluyendo el desescombros y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.

b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.

d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.

e.- Apuntalamiento y arriostamiento, si procede, de las medianeras colindantes.

f.- Demolición del edificio por medios manuales.

g.- Limpieza y desescombros del solar.



h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios y urbanización colindantes.

i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

j.- Limpieza y desescombro de los solares.

k.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sinfónica.

l.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.

4.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

5.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**8.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIOS SITOS EN CALLES SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 27, GARRÁS, NÚMERO 2 Y LA PAZ, NÚMERO 4 .**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de febrero de 2017 por Victoria Bastida Zorrozuza, Victoria Bidegorri Landeta y María Aránzazu Amondarain Díez, en nombre y representación de las comunidades de propietarios de los edificios sitios en calle Siervas de Jesús, número 27, Garrás, número 2 y La Paz, número 4, respectivamente, solicitando licencia de obras para derribo de los tres edificios.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 20 de julio de 2017, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, en relación con el derribo de tres inmuebles colindantes, sitios en las calles Siervas de Jesús, 27, Garrás, 2 y La Paz, 4, de Haro, presentado por Victoria Bastida



Zorrozua, Victoria Bidegorri Landeta Y María Aranzazu Amondarain Díez, y a solicitud de la Corporación municipal emite el siguiente INFORME:

En la actualidad el proyecto de derribo de los tres inmuebles sitios en las calles Siervas de Jesús, 27, Garrás, 2 y La Paz, no cuenta con la preceptiva Licencia de Obras debido a que queda pendiente de notificación el acuerdo de declaración de ruina a los propietarios del inmueble de calle La Paz, nº 4. Previsiblemente el asunto se resuelva durante la presente semana, de tal forma que los inmuebles serían declarados en ruina en la Junta de Gobierno del lunes 24 de julio de 2017. Así mismo, falta que el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja emita informe favorable al proyecto presentado.

No obstante, tras las nuevas y reiteradas denuncias presentadas, se ha girado nueva visita de inspección, comprobando que la situación de los inmuebles es especialmente grave, con desprendimiento continuo de elementos de las cubiertas y fachadas, siendo urgente una actuación de forma inmediata.

Conforme a la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, en su artículo 45. Declaración de ruina y demolición

*1. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ley, se llegase a iniciar un expediente de ruina de la totalidad o de una parte de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, como Bien Cultural de Interés Regional, o incluido en los catálogos urbanísticos municipales, la Consejería competente en materia de Cultura estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiendo serle notificada en el término máximo de siete días la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten por parte de la Entidad Local correspondiente. La Administración autonómica podrá intervenir en el procedimiento presentando aquellos informes y documentos que estime oportunos.*

*2. Si existiera urgencia y peligro inminente, la Entidad Local que hubiera incoado el expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a los bienes. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, no darán lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble, debiendo tomarse las medidas*



necesarias que garanticen el mantenimiento de las características y elementos singulares del edificio. Se requerirá, en todo caso, una autorización de la Consejería competente en materia de Cultura, debiéndose prever además, en su caso, la reposición de los elementos retirados, para lo que será necesario proceder a una documentación de los mismos.

3. Cuando la situación de ruina sea consecuencia del incumplimiento por parte del propietario de su deber de conservación establecido en la legislación urbanística y en la presente Ley, no se extinguirá esa obligación legal, y, en su caso, se le exigirá la ejecución de las obras que permitan el mantenimiento del inmueble, aunque excedan del límite de su deber de conservación. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la situación física de los bienes inmuebles de interés cultural declarados en estado ruinoso, es imputable al propietario en todos aquellos casos en que se hayan desatendido las órdenes o las diferentes medidas dictadas en ese sentido por la Entidad Local correspondiente o por la Consejería competente.

4. La declaración de ruina o la simple iniciación del expediente serán causa suficiente de utilidad pública para iniciar la tramitación de la expropiación forzosa del inmueble afectado a fin de que la Administración pueda adoptar las medidas de seguridad, conservación y mantenimiento que precise el bien.

5. La demolición sólo se podrá autorizar con carácter excepcional. En ningún caso podrá procederse a la demolición total o parcial de un inmueble, sin previa firmeza de la declaración municipal de ruina, autorización expresa de la Administración competente, informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja e informe preceptivo pero no vinculante de al menos dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

En tanto se resuelve la Licencia de Derribo solicitada, y en vista del peligro inminente, **se ordena a la propiedad que adopte las medidas necesarias para evitar posible daños a las personas o a los bienes, por el desprendimiento de materiales o por el derrumbe de alguno de los inmuebles**, actuando siempre bajo las órdenes de la Dirección de Obra nombrada a tal efecto, sin que estas obras



supongan, en ningún caso, la demolición de elementos que no sean estrictamente necesarios para la seguridad del inmueble, debiendo tomarse las medidas necesarias que garanticen el **mantenimiento de los elementos singulares del edificio** que se señalan a continuación. Realizando un cuidadoso acopio de elementos protegidos y recogiendo una pormenorizada documentación gráfica de los mismos, notificando, en cualquier caso, al Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico, de la Dirección General de Cultura y Turismo, del Gobierno de La Rioja, las actuaciones que vayan a realizarse.

Elementos singulares que especificados en las fichas correspondientes del Catálogo de Edificios del Plan Especial de Protección del Casco Histórico Artístico, que habrá que documentar y mantener.

Siervas de Jesús, nº 27:

- *Planta baja de piedra.*
- *Composición de la fachada en la calle de La Paz.*
- *Tipo de barandilla en calle Siervas de Jesús.*

Garrás, nº 2:

- *Planta baja de piedra.*
- *Acceso adintelado con recercado de piedra en planta baja.*
- *Alero con canes de madera tallados.*

La Paz, nº 4:

- *Planta baja de piedra.*
- *Acceso adintelado con arco rebajado y otro adintelado en planta baja.*

Durante las actuaciones de derribo / consolidación, de aquellos elementos que pudieran suponer un peligro para las personas o cosas, se tendrá especial cuidado en **conservar / respetar el muro existente en las plantas baja y primera del edificio sito en calle Garrás, 2, en su fachada orientada hacia la calle Siervas de Jesús, y colindante con el antiguo "bar de La Casilda" y con el arco de Santa Bárbara, de 170 centímetros de espesor, ya que se trata, presumiblemente, de restos de muralla medieval**, sobre los que no será posible actuación alguna hasta que el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico lo autorice.



Señalar finalmente que para completar la tramitación de la Licencia de Derribo se deberá de cumplir con los requerimientos planteados por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, debiéndose **aportar alzados actuales de los tres edificios, así como una propuesta de alzados de los edificios sustitutivos**, indicando, en su caso, los elementos singulares a mantener o los elementos singulares incorporados.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan."

Visto el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ordenar a la propiedad de los tres edificios que adopte las medidas necesarias para evitar posible daños a las personas o a los bienes, por el desprendimiento de materiales o por el derrumbe de alguno de los inmuebles, actuando siempre bajo las órdenes de la Dirección de Obra nombrada a tal efecto, sin que estas obras supongan, en ningún caso, la demolición de elementos que no sean estrictamente necesarios para la seguridad del inmueble, debiendo tomarse las medidas necesarias que garanticen el mantenimiento de los elementos singulares del edificio que se señalan a continuación. Realizando un cuidadoso acopio de elementos protegidos y recogiendo una pormenorizada documentación gráfica de los mismos, notificando, en cualquier caso, al Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico, de la Dirección General de Cultura y Turismo, del Gobierno de La Rioja, las actuaciones que vayan a realizarse.

2.- Los elementos singulares especificados en las fichas correspondientes del Catálogo de Edificios del Plan Especial de



Protección del Casco Histórico Artístico, que habrá que documentar y mantener, son los siguientes:

Siervas de Jesús, nº 27:

- *Planta baja de piedra.*
- *Composición de la fachada en la calle de La Paz.*
- *Tipo de barandilla en calle Siervas de Jesús.*

Garrás, nº 2:

- *Planta baja de piedra.*
- *Acceso adintelado con recercado de piedra en planta baja.*
- *Alero con canes de madera tallados.*

La Paz, nº 4:

- *Planta baja de piedra.*
- *Acceso adintelado con arco rebajado y otro adintelado en planta baja.*

3.- Durante las actuaciones de derribo / consolidación, de aquellos elementos que pudieran suponer un peligro para las personas o cosas, se tendrá especial cuidado en conservar / respetar el muro existente en las plantas baja y primera del edificio sito en calle Garrás, 2, en su fachada orientada hacia la calle Siervas de Jesús, y colindante con el antiguo "bar de La Casilda" y con el arco de Santa Bárbara, de 170 centímetros de espesor, ya que se trata, presumiblemente, de restos de muralla medieval, sobre los que no será posible actuación alguna hasta que el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico lo autorice.

4.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los tres edificios y a la Dirección de obra nombrada.

5.- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

6.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



**9.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR, CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE DOMINGO HERGUETA, NÚMERO 12.**

Vista la instancia presentada en fecha 27 de junio de 2017 por la Comunidad de Propietarios de calle Domingo Hergueta, número 12, en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Juan José Martín Alonso.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 30 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo



sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.184,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 296,20 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2017/LU/183).

**10.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE PORTAL Y SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 44.**

Vista la instancia presentada en fecha 27 de junio de 2017 por la Comunidad de Propietarios de calle Santa Lucía, número 4, en la que solicita licencia de obras para reforma de portal y sustitución de ascensor. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 30 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.



2°.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.



13º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.168,35 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 292,08 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2017/LU/182).

**11.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE FORJADO EN TECHO DE BAÑO EN VIVIENDA SITA EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 40.**

Vista la instancia presentada en fecha 27 de junio de 2017 por la Comunidad de Propietarios de calle Virgen de la Vega, número 40, en la que solicita licencia de obras para reparación de forjado en techo de baño de vivienda sita en el piso primero. Todo ello según memoria valorada redactada por la arquitecto Mar Ruiz García.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 30 de junio de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



9º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11º).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13º).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 613,16 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 153,29 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/186). Visto que en su día se giró una liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 111,10 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 42,19 euros.

**12.- SOLICITUD DE JOSÉ EVARISTO MARTÍNEZ BRAVO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, CALLE 4, NÚMERO 6.**

Vista la instancia presentada en fecha 4 de mayo de 2017 por José Evaristo Martínez Bravo, en la que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sita en avenida Bretón de los Herreros, calle 4, número 6. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Óscar Hernández González.



Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de julio de 2017.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.



5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.



18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se



desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Programa de Control de Calidad

30).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales, de tal manera que, en el caso de que no existieran acometidas, deberán discurrir por parcela privada, prohibiéndose el trazado por vía pública.

31).- El riego de la zona verde se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, por lo que se exigirá la instalación de contadores diferenciados.

32).- En el caso de existir interferencias con la urbanización existente (acometidas, farolas, contenedores



soterrados, arbolado, etc.), serán señaladas en un plano, a escala adecuada, en el que se aprecie el estado actual y la nueva propuesta.

33).- EL suministro de agua para el llenado de la piscina, así como el riego de la zona verde vinculada se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, por lo que se exigirá la instalación de contadores diferenciados.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 8.168,03 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.042 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/120).

### **13.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADAS A EVA BARRASA CASTRILLO.**

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2016/OB/246 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística número 2016/LU/181, por licencia de obras concedida a Eva Barrasa Castrillo, para Acondicionamiento de local destinado a ludoteca, sito en calle Castilla, número 2, bajo, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 22 de agosto de 2016.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 120 euros, a Eva Barrasa Castrillo.



2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 30 euros, a Eva Barrasa Castrillo.

**14.- SOLICITUD DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ SALAZAR, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MÁQUINA ELEVADORA EN CALLE LUIS CERNUDA, NÚMEROS 2 A 22.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2017 por Julio César Ramírez Salazar, solicitando licencia de ocupación de 10 m<sup>2</sup>. de vía pública con máquina elevadora, en calle Luis Cernuda, números 2 a 22, durante tres días.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.



6).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

7).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

8).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

9).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**15.- SOLICITUD DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ SALAZAR , DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA, EN AVENIDA INGENIEROS DEL MOPU, NÚMERO 22.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de julio de 2017 por Julio César Ramírez Salazar, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 6 m<sup>2</sup> de vallado de obra en avenida Ingenieros del MOPU, número 22.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.



Se comunicará la instalación del vallado al servicio de aparcamiento rotatorio (zona azul).

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**16.- SOLICITUD DE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 47.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 30 de junio de 2017 por Vías y Construcciones, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 175 m<sup>2</sup> de vallado de obra en calle Virgen de la Vega, número 47.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 3 de julio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar



comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización vertical, horizontal y luminosa a adoptar, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones.

**17.- SOLICITUD DE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 47.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de julio de 2017 por Vías y Construcciones, S.A., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre desmontable, marca JASO, modelo j4010, en calle Virgen de la Vega, número 47, donde se va a llevar a cabo la restauración del edificio María Díaz.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de julio de 2017.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.

8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, ríoglas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.

9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.

10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.



11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.

12).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13).- Los accesos para los trabajos de montaje de la grúa deberán coordinarse con las directrices que asigne la Policía Local.

14).- Deberá reponerse a su estado original el pavimento, mobiliario, etc., afectados y deteriorados durante la ejecución de la obra y la instalación de la grúa.

**18.- SOLICITUD DE ALMÉNDORA 2013, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ITALIA, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2017 por Alméndora 2013, S.L., solicitando licencia de ocupación de 12 m<sup>2</sup> vía pública con un contenedor de escombros en calle Italia, número 2.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 20 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas



del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**19.- SOLICITUD DE CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de julio de 2017 por Calidad, Organización y Vivienda, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 64 m<sup>2</sup> de vallado de obra en plaza de la Paz, número 2.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.



Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**20.- COMUNICACION DE FERMÍN TOMÁS ZUBELDIA FANO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LA MOTA, NÚMERO 5.**

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 8 de junio de 2017 por Fermín Tomás Zubeldia Fano, en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para derribo de edificio sito en calle La Mota, número 5, siendo ahora el nuevo titular Indega 2014, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para derribo de edificio en calle La Mota, número 5, concedida a Fermín Tomás



Zubeldia Fano por acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a Fermín Tomás Zubeldia Fano, para derribo de edificio sito en calle La Mota, número 5, pasando a ser ahora su nuevo titular Indega 2014, S.L., y a tal efecto dar traslado a este último de los acuerdos de concesión en los que se incluyen los condicionados correspondientes junto con este acuerdo.

2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras, que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra y el inmueble cuya propiedad ha adquirido.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación municipales.

**21.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> CARMEN NAVARRO QUINTANA, DE APERTURA DE CENTRO DE TERAPIAS Y YOGA, EN C/ ALEMANIA, N<sup>o</sup> 5, PB.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> Carmen Navarro Quintana, de apertura de Centro de Terapias y Yoga, en la C/ Alemania, n.º 5, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 19 de julio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura Centro de Terapias y Yoga, en la C/ Alemania, n.º 5, pb., a nombre de Carmen Navarro Quintana.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**22.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. ROBERTO OTEO GÓMEZ, DE LA APERTURA DE UN LOCAL DESTINADO A CRÍA Y ADIESTRAMIENTO DE AVES DE CANTO DESTINADAS A CONCURSOS (USO PARTICULAR, NO COMERCIAL) EN AVDA. JUAN CARLOS I, N° 13, PB. (ENTRADA POR C/ DOCTORES MOZOS).**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D . Roberto Oteo Gómez, de apertura de local destinado a Cría de Aves de Canto destinadas a Concursos de Canto y Belleza (uso particular, no comercial), en Avda. Juan Carlos I, n.º 13, pb., (entrada por C/ Doctores Mozos)

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de local destinado a Cría de Aves de Canto destinadas a Concursos de Canto y Belleza (uso particular, no comercial), en Avda. Juan Carlos I, n.º 13, pb., (entrada por C/ Doctores Mozos), a nombre de D . Roberto Oteo Gómez.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



**23.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> BEGOÑA ZURDO PADRONES, DE REAPERTURA DE BAR "EL DESVÁN" EN C/ PRIM, N<sup>o</sup> 6.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> Begoña Zurdo Padrones, de reapertura de bar "El Desván" en C/ Prim, n.º 6, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 14 de julio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Bar "El Desván", a nombre de D<sup>a</sup> Begoña Zurdo Padrones, en la C/ Prim, 6, pb.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**24.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D<sup>a</sup> MARÍA CRUZ LARREA CANO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "ÉPOCA" SITO EN PLAZA DE LA PAZ, N<sup>o</sup> 4.**

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D<sup>a</sup> María Cruz Larrea Cano comunicando el cambio de titularidad del bar "Época" sito en la Plaza de la Paz, n.º 4, (antes a nombre de Alberto Fernández Betolaza).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 5 de julio de 2017.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por María Cruz Larrea Cano, del bar "Época" sito en la Plaza de la Paz, n.º 4, (antes a nombre de Alberto Fernández Betolaza).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**25.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> VERÓNICA ORTÚN VALLE, PARA APERTURA DE CENTRO DE ESTÉTICA Y BIENESTAR "DONNA" EN AVDA. DE LA RIOJA, 27.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> Verónica Ortún Valle , de apertura de Centro de Estética "Donna", en Avda. de La Rioja, n.º 27, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 23 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda :

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Centro de Estética "Donna", a nombre de D<sup>a</sup> Verónica Ortún Valle, en la Avda. de La Rioja, 27, pb.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



**26.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CALVO GÓMEZ, DE APERTURA DE TIENDA DE FRUTA Y VERDURA "HIPERFRUTA" EN C/LA VENTILLA, N<sup>o</sup> 37.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Calvo Gómez, de apertura de Tienda de Fruta y Verdura "Hiperfruta", en C/ Ventilla, 37.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 20 de julio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Tienda de Fruta y Verdura "Hiperfruta", a nombre de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Calvo Gómez, en la C/ Ventilla, 37.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



### **27.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2017/OB/167	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	98.190,03	ALTA POSTERIOR

### **28.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Auto nº 1416/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Pedro María Güemes Olarte.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1417/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Carlos Manuel Cubero Elías.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1418/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D<sup>a</sup>. María del Carmen Sonia Rosales Peña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y



Medio Ambiente de resolución provisional de concesión del 60% de la subvención solicitada para obra civil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial por la que se aprueba la actualización del proyecto de líneas rurales de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Proyecto del "Servicio de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre distintas poblaciones de La Rioja" remitido por la Consejería de Fomento y Política Territorial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas